

COMUNICADO

El Comité de Selección del procedimiento de selección de MYPE correspondiente al Expediente de Adquisición Definitivo N.º 09 "Uniforme N.º 10 y Otros" – MININTER pone en conocimiento la atención de los reclamos presentados en el marco de la segunda convocatoria para la selección de MYPE, destinada a la atención de la demanda del Ministerio del Interior – MININTER, a cargo del Núcleo Ejecutor de Compras del sector productivo Textil-Confecciones, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1414.

De conformidad con lo establecido en las Bases Integradas y en el Comunicado de Resultados Finales de la presente convocatoria, **las MYPE que no estuvieran conformes con los resultados publicados contaban con un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales efectuada el 10 de junio de 2026, para presentar sus reclamos debidamente sustentados, es decir el 11 de junio de 2026 dentro del horario comprendido entre las 9:00 a. m. y las 6:00 p. m.**

Asimismo, se precisa que los reclamos presentados fuera del plazo establecido en las Bases Integradas no han sido considerados en el presente comunicado. Sin perjuicio de ello, y en atención a las consultas recurrentes formuladas por las MYPE participantes, se realizan las siguientes aclaraciones generales:

1. Sobre la subsanación documentaria

Con fecha 18 de mayo de 2026, se publicó el comunicado con la relación de MYPE con documentación a subsanar, estableciéndose el día 19 de mayo de 2026, en el horario de 9:00 a. m. a 6:00 p. m., como plazo para la presentación de la subsanación documentaria correspondiente.

En ese sentido, **no procede la recepción, ni evaluación de documentación presentada fuera del cronograma establecido**, siendo responsabilidad de cada MYPE efectuar el seguimiento oportuno a los comunicados, publicaciones y plazos establecidos, así como cumplir oportunamente con las obligaciones previstas durante el desarrollo de la convocatoria.

2. Sobre la Calificación Técnico-Productiva y la visita de inspección al taller

De conformidad con las Bases Integradas, la Calificación Técnico-Productiva comprende la verificación del correcto llenado, contenido y cumplimiento de las declaraciones juradas relacionadas con:

- Anexo N° 03 Declaración Jurada de Requisitos Mínimos de la maquinaria y herramientas.
- Anexo N° 04 Declaración Jurada del Requisito Mínimo de área del taller.
- Anexo N° 05 Declaración Jurada del Requisito Mínimo de personal requerido.
- Anexo N° 06 Declaración Jurada de Experiencia en Bienes Iguales o Similares.
- Anexo N° 07 Declaración Jurada de cumplimientos mínimos de seguridad en el taller.

Asimismo, las Bases Integradas establecen que el cumplimiento de la información declarada será verificada mediante visitas de inspección in situ durante esta etapa de evaluación.

En ese sentido, el haber obtenido la calificación de "Cumple" en la etapa de Calificación Documentaria no configura, por sí mismo, que la MYPE sea visitada en su taller productivo, toda vez que previamente debe verificarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la etapa de Calificación Técnico-Productiva, antes mencionados.

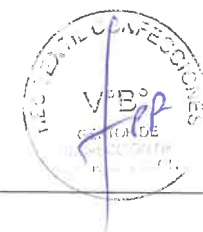
Por tanto, cuando durante dicha etapa se determina el incumplimiento de alguno de los requisitos técnico-productivos establecidos en las Bases Integradas, la propuesta no continúa con las siguientes actuaciones del proceso de evaluación, incluida la verificación in situ correspondiente.



Finalmente, habiéndose recibido y evaluado los reclamos presentados dentro del plazo establecido, se comunica el resultado de su atención conforme al siguiente detalle:



N°	RUC	NOMBRE MYPE	MOTIVO DE RECLAMO	ATENCIÓN A RECLAMO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN
1	10723101919	MARQUEZ BRIONES LEIGHLING DAYANIXA	SOLICITO LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	INFUNDADO	11/06/2026 HORA: 16:23 PM	VIRTUAL
COMENTARIO Y RESPUESTA			<p>Se ha verificado que la documentación remitida por la MYPE se presentó dentro del plazo señalado en el numeral 1.11 de las Bases Integradas de la Convocatoria, e indica lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">DESCRIPCION DEL RECLAMO</p> <p style="text-align: center;">SEÑORES DEL NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (TEXTIL – CONFECCIONES). NO ESTOY DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION, YA QUE DEACUERDO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO NO SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TALLER PRODUCTIVO, ADICIONAL A ESTO EN EL EXPEDIENTE SE PUEDE CONSTANTAR LA EXPERIENCIA CON LA QUE CUENTA MI MYPE.</p> <p>Respecto al cuestionamiento referido al hecho de que no se haya efectuado la visita de inspección al taller de la MYPE, se precisa que las Bases Integradas establecen que la Calificación Técnico-Productiva comprende, en una primera etapa, la evaluación del correcto llenado, contenido y cumplimiento de los requisitos declarados por la MYPE, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4, literal B, incluyendo la acreditación de la experiencia en bienes iguales o similares a los solicitados en la convocatoria. Asimismo, el numeral 1.10, literal b), señala que la verificación mediante visita de inspección in situ forma parte del procedimiento de fiscalización y validación de la información declarada, aplicable a las MYPE que continúan en el proceso de evaluación.</p> <p>En ese sentido, conforme al Comunicado de Resultados Finales publicado el 10 de junio de 2026, la MYPE obtuvo la calificación de “No Cumple” en la Evaluación Técnico-Productiva previa a la visita de verificación registra como observación: “No acredita experiencia en bienes iguales o similares a lo solicitado en las Bases de la Convocatoria”. Tomando en cuenta que se consideran como bienes iguales o similares a las caponas, charreteras, hombreras militares y portapresillas para insignias militares. Sin embargo, la experiencia declarada por la MYPE corresponde a la fabricación de camisas escolares con galones, actividad que no constituye un bien igual o similar a los requeridos en la presente convocatoria, debido a que se trata de productos con distinta naturaleza, finalidad, características técnicas y proceso de confección, por lo que dicha experiencia no permite acreditar el cumplimiento del requisito exigido en las Bases Integradas.</p> <p>Por lo expuesto, al haberse determinado el incumplimiento de un requisito técnico-productivo obligatorio durante la evaluación previa, la propuesta no continuó a la etapa de visita de inspección al taller, en estricto cumplimiento de lo establecido en las Bases Integradas; por lo que el reclamo presentado resulta INFUNDADO</p>			

N°	RUC	NOMBRE MYPE	MOTIVO DE RECLAMO	ATENCIÓN A RECLAMO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN
	10075060497	BRIONES HUIZA LOURDES YOBANY	SOLICITO LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	INFUNDADO	11/06/2026 HORA: 16:24 PM	VIRTUAL
2		COMENTARIO Y RESPUESTA	<p>Se ha verificado que la documentación remitida por la MYPE se presentó dentro del plazo señalado en el numeral 1.11 de las Bases Integradas de la Convocatoria, e indica lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO</p> <p>SEÑORES DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (TEXTIL – CONFECCIONES). NO ESTOY DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION, YA QUE DEACUERDO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO NO SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TALLER PRODUCTIVO. ADICIONAL A ESTO EN EL EXPEDIENTE SE PUEDE CONSTANTAR LA EXPERIENCIA CON LA QUE CUENTA MI MYPE.</p> </div> <p>Respecto al cuestionamiento referido al hecho de que no se haya efectuado la visita de inspección al taller de la MYPE, se precisa que las Bases Integradas establecen que la Calificación Técnico-Productiva comprende, en una primera etapa, la evaluación del correcto llenado, contenido y cumplimiento de los requisitos declarados por la MYPE, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4, literal B, incluyendo la acreditación de la experiencia en bienes iguales o similares a los solicitados en la convocatoria. Asimismo, el numeral 1.10, literal b), señala que la verificación mediante visita de inspección in situ forma parte del procedimiento de fiscalización y validación de la información declarada, aplicable a las MYPE que continúan en el proceso de evaluación.</p> <p>En ese sentido, conforme al Comunicado de Resultados Finales publicado el 10 de junio de 2026, la MYPE obtuvo la calificación de “No Cumple” en la Evaluación Técnico-Productiva previa a la visita de verificación registra como observación: “No acredita experiencia en bienes iguales o similares a lo solicitado en las Bases de la Convocatoria”. Tomando en cuenta que se consideran como bienes iguales o similares a las caponas, charreteras, hombreras militares y portapresillas para insignias militares. Sin embargo, la experiencia declarada por la MYPE corresponde a la fabricación de camisas escolares con galones, actividad que no constituye un bien igual o similar a los requeridos en la presente convocatoria, debido a que se trata de productos con distinta naturaleza, finalidad, características técnicas y proceso de confección, por lo que dicha experiencia no permite acreditar el cumplimiento del requisito exigido en las Bases Integradas.</p> <p>Por lo expuesto, al haberse determinado el incumplimiento de un requisito técnico-productivo obligatorio durante la evaluación previa, la propuesta no continuó a la etapa de visita de inspección al taller, en estricto cumplimiento de lo establecido en las Bases Integradas; por lo que el reclamo presentado resulta INFUNDADO.</p>			



N°	RUC	NOMBRE MYPE	MOTIVO DE RECLAMO	ATENCIÓN A RECLAMO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN
	10752108973	MONTEALEGRE VARGAS DANITZA NICOL	SOLICITO LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	INFUNDADO	11/06/2026 HORA: 23:25 PM	VIRTUAL
3	COMENTARIO Y RESPUESTA		<p>Se ha verificado que la documentación remitida por la MYPE se presentó dentro del plazo señalado en el numeral 1.11 de las Bases Integradas de la Convocatoria, e indica lo siguiente:</p> <div data-bbox="826 523 1778 655" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO</p> <p>SEÑORES DEL NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS (TEXTIL – CONFECCIONES). NO ESTOY DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION, YA QUE DE ACUERDO A LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO NO SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DEL TALLER PRODUCTIVO DONDE PODRIAN OBSERVAR QUE CUENTO CON TODA LA MAQUINARIA SOLICITADA Y DECLARADA DE ACUERDO A LAS BASES, ADICIONAL A ESTO EN EL EXPEDIENTE SE PUEDE CONSTANTAR LA EXPERIENCIA SUFICIENTE CON LA QUE CUENTA MI MYPE.</p> </div> <p>Respecto al cuestionamiento referido al hecho de que no se haya efectuado la visita de inspección al taller de la MYPE, se precisa que las Bases Integradas establecen que la Calificación Técnico-Productiva comprende, en una primera etapa, la evaluación del correcto llenado, contenido y cumplimiento de los requisitos declarados por la MYPE, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4, literal B, incluyendo la acreditación de la experiencia en bienes iguales o similares a los solicitados en la convocatoria. Asimismo, el numeral 1.10, literal b), señala que la verificación mediante visita de inspección in situ forma parte del procedimiento de fiscalización y validación de la información declarada, aplicable a las MYPE que continúan en el proceso de evaluación.</p> <p>En ese sentido, conforme al Comunicado de Resultados Finales publicado el 10 de junio de 2026, la MYPE obtuvo la calificación de “No Cumple” en la Evaluación Técnico-Productiva previa a la visita de verificación registra como observación: “No acredita experiencia en bienes iguales o similares a lo solicitado en las Bases de la Convocatoria”. Tomando en cuenta que se consideran como bienes iguales o similares a las caponas, charreteras, hombreras militares y portapresillas para insignias militares. Sin embargo, la experiencia declarada por la MYPE corresponde a la fabricación de camisas escolares con galones, actividad que no constituye un bien igual o similar a los requeridos en la presente convocatoria, debido a que se trata de productos con distinta naturaleza, finalidad, características técnicas y proceso de confección, por lo que dicha experiencia no permite acreditar el cumplimiento del requisito exigido en las Bases Integradas.</p> <p>Por lo expuesto, al haberse determinado el incumplimiento de un requisito técnico-productivo obligatorio durante la evaluación previa, la propuesta no continuó a la etapa de visita de inspección al taller, en estricto cumplimiento de lo establecido en las Bases Integradas; por lo que el reclamo presentado resulta INFUNDADO.</p>			<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 20px;">    </div>

N°	RUC	NOMBRE MYPE	MOTIVO DE RECLAMO	ATENCIÓN A RECLAMO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN
	20392639986	CORPORACIÓN ALIMPORT PERU S.A.C.	SOLICITA LA CORRESPONDIENTE VISITA TÉCNICA	INFUNDADO	11/06/2026 HORA: 16:51 PM	VIRTUAL
4	COMENTARIO Y RESPUESTA		<p>Se ha verificado que la documentación remitida por la MYPE se presentó dentro del plazo señalado en el numeral 1.11 de las Bases Integradas de la Convocatoria, e indica lo siguiente:</p> <p>Me dirijo respetuosamente a usted con relación a la referencia con el fin de solicitar la correspondiente visita de inspección técnica a las instalaciones de nuestro establecimiento, en el marco del proceso de evaluación y registro correspondiente.</p> <p>Al respecto, queremos mencionar que hemos permanecido a la espera durante muchos meses, habiendo transcurrido un tiempo considerable desde que presentamos nuestra documentación inicial. En el informe de evaluación se indica como observación que "la información consignada en el croquis no es legible", obteniendo como resultado "NO CUMPLE". con el que no estoy de acuerdo.</p> <p>Al respecto, es importante señalar que este mismo croquis ha sido presentado en anteriores convocatorias en las que hemos participado, y en dichas oportunidades los inspectores asignados no tuvieron ninguna dificultad para ubicar el local, acceder sin contratiempos y realizar la inspección técnica correspondiente de manera satisfactoria.</p> <p>En la actualidad, nuestras instalaciones cuentan con toda la infraestructura, equipamiento y condiciones operativas debidamente organizadas y listas para su revisión. Quedamos a su entera disposición para coordinar la fecha y hora que resulten más convenientes para llevar a cabo esta nueva evaluación y continuar con el proceso.</p> <p>Al respecto, mediante comunicado publicado el 18 de mayo de 2026 sobre las MYPE con documentación subsanable, se formuló la observación referida a que el croquis presentado por la MYPE no era legible, al presentar una imagen muy borrosa, otorgándose el plazo establecido para efectuar la subsanación correspondiente. Sin embargo, la MYPE no presentó la documentación requerida dentro del plazo otorgado, por lo que fue descalificada en la etapa de Calificación Documentaria.</p> <p>En ese sentido, al no haber superado dicha etapa, la propuesta no continuó con las siguientes fases del proceso de evaluación, entre ellas la Calificación Técnico-Productiva, que comprende la verificación in situ del taller productivo.</p> <p>Finalmente, corresponde señalar que es responsabilidad de las MYPE participantes efectuar el seguimiento oportuno a los comunicados, publicaciones y plazos establecidos durante el desarrollo de todo el proceso de convocatoria, a fin de cumplir oportunamente con las obligaciones y requerimientos establecidos en las Bases Integradas; por lo que el reclamo presentado resulta INFUNDADO.</p>			




Nº	RUC	NOMBRE MYPE	MOTIVO DE RECLAMO	ATENCIÓN A RECLAMO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN																										
5	10198394349	CHIRINOS ALVAREZ RICARDO FERNANDO	SOLICITO LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	INFUNDADO	11/06/2026 HORA: 17:35 PM	VIRTUAL																										
COMENTARIO Y RESPUESTA			<p>Se ha verificado que la documentación remitida por la MYPE se presentó dentro del plazo señalado en el numeral 1.11 de las Bases Integradas de la Convocatoria, e indica lo siguiente:</p> <div data-bbox="882 469 1590 865" data-label="Image"> <p>DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO</p> <p>Me descalificaron indicando que no señalo correctamente la dirección de mi taller, sin embargo, en mi croquis está más que claro dicha dirección, lo encuadré y lo señalé con una flecha también.</p> <p>SI 10198394349 CHIRINOS ALVAREZ RICARDO FERNANDO NO CUMPLE No posee con dirección la dirección del taller según lo solicitado en las bases</p> <p>En las bases en ningún punto señalan que debo sacar el croquis de Google maps ni de ningún otro lugar, solo piden indicar la ubicación exacta y es lo que hice al poner un cuadro y señalar con una flecha roja, siempre he participado en estas convocatorias con este mismo croquis y nunca me habían descalificado por esto.</p> <p>xiv) Croquis de ubicación del taller de producción, indicando la ubicación exacta, así como avenidas, calles principales y referencias para su fácil ubicación. <u>La dirección del croquis debe coincidir con la ficha RUC.</u></p> <p>La dirección de mi croquis coincide con mi ficha ruc también.</p> <p>9020, # 31 p.m. Datos de Ficha RUC: Circunstancias de Información Registrada</p> <table border="1"> <tr> <td>NOV - OPER. INT. - CTA. PROPIA</td> <td>01/07/2015</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>RENTA - IFA, CATEDOR, CTA. PROPIA</td> <td>12/01/2004</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>RENTA - REGIMEN ESPECIAL</td> <td>01/07/2015</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </table> <p>Establecimientos Ancianos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Tipo</th> <th>Denominación</th> <th>Ubicipo</th> <th>Dirección</th> <th>Otras Referencias</th> <th>Cond. Legal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0001</td> <td>S. PRODUCTIVA</td> <td>-</td> <td>SUNTI HILANCAVO HILANCAVO</td> <td>C.P. CAJAS CHICO JR., LORETO 1941</td> <td>-</td> <td>PROPIO</td> </tr> </tbody> </table> <p>11/06/2026 17:35 PM</p> </div>				NOV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/07/2015	-	-	RENTA - IFA, CATEDOR, CTA. PROPIA	12/01/2004	-	-	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	01/07/2015	-	-	Código	Tipo	Denominación	Ubicipo	Dirección	Otras Referencias	Cond. Legal	0001	S. PRODUCTIVA	-	SUNTI HILANCAVO HILANCAVO	C.P. CAJAS CHICO JR., LORETO 1941	-	PROPIO
NOV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/07/2015	-	-																													
RENTA - IFA, CATEDOR, CTA. PROPIA	12/01/2004	-	-																													
RENTA - REGIMEN ESPECIAL	01/07/2015	-	-																													
Código	Tipo	Denominación	Ubicipo	Dirección	Otras Referencias	Cond. Legal																										
0001	S. PRODUCTIVA	-	SUNTI HILANCAVO HILANCAVO	C.P. CAJAS CHICO JR., LORETO 1941	-	PROPIO																										
			<p>Al respecto, en los requisitos obligatorios para la Calificación Documentaria, establece que el croquis de ubicación del taller de producción debe indicar la dirección exacta, además de mencionar calles, avenidas principales y otras referencias para su fácil ubicación, debiendo coincidir dicha información con la Ficha RUC y el registro de postulación. Sin embargo, la MYPE presentó únicamente un croquis sin consignar información suficiente que permita identificar y contrastar la dirección exacta del taller de producción con la Ficha RUC y el registro de postulación, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento integral del requisito exigido en las Bases Integradas.</p> <p>En ese sentido, la subsanación presentada no permitió levantar la observación formulada, manteniéndose el incumplimiento del requisito documentario establecido para la convocatoria. Por ello, la MYPE obtuvo la calificación de “No Cumple” en la etapa de Calificación Documentaria, siendo este incumplimiento determinante para no continuar con las siguientes etapas del proceso, incluida la Calificación Técnico-Productiva.</p> <p>Asimismo, de la revisión integral del expediente de postulación, se advirtió que la MYPE tampoco acredita el porcentaje mínimo de experiencia exigido en las Bases Integradas, correspondiente al 25 % en bienes iguales o similares a los solicitados en la convocatoria, toda vez que la experiencia presentada en la fabricación de camisas y casacas con galones no constituye experiencia en los bienes requeridos, conforme a lo establecido en las Bases Integradas, las cuales consideran bienes iguales o similares a las caponas, charreteras, hombreras militares y portapresillas para insignias militares.</p> <p>Por todo lo expuesto, el reclamo presentado resulta INFUNDADO.</p>																													

[Handwritten signature]



N°	RUC	NOMBRE MYPE	MOTIVO DE RECLAMO	ATENCIÓN A RECLAMO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN
6	10757543384	SANTISTEVAN REYES JENNY PAOLA	ERROR MATERIAL EN LA INFORMACIÓN DEL ANEXO N° 3	INFUNDADO	11/06/2026 HORA: 17:51 PM	VIRTUAL
COMENTARIO Y RESPUESTA			<p>Se ha verificado que la documentación remitida por la MYPE se presentó dentro del plazo señalado en el numeral 1.11 de las Bases Integradas de la Convocatoria, e indica lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO</p> <p>Buenas tardes, señores del Nec, para informarle lo siguiente con respecto a la inspección en mi taller dicho supervisor tomo los datos de las maquinarias, pero por error material 1 Maquina no se registró correctamente la serie en mi expediente (La letra L fue el error material, lo correcto era el número 1), como comprenderán el desgaste de toda maquinaria se da por el trabajo, por el clima, por la limpieza, debemos entender que la serie esta detallada en una placa de metal, que por el paso del tiempo sufre un desgaste que ya no se puede visualizar correctamente. A usted, señores del Nec considerar nuestro Reclamo, derecho que nos corresponde como tal, ya que contamos con todas las maquinarias operativas y en buen estado para la producción, tal como el supervisor menciono en su informe.</p> </div> <p>Respecto al cuestionamiento referido a la calificación de “No Cumple” por inconsistencia en la maquinaria, se precisa que las Bases Integradas de la Segunda Convocatoria MYPE - EAD 09 MININTER establecen, en las Disposiciones Generales (numeral 1.10, literal b) y en los criterios de la Calificación Técnico-Productiva (numeral 2.4), que la etapa de Verificación Técnica in situ tiene por finalidad fiscalizar y validar de manera fehaciente que la infraestructura y el equipamiento declarados por el postulante coincidan plenamente con la realidad física del taller.</p> <p>En ese sentido, de conformidad con lo señalado en las reglas de participación, todos los formatos y anexos presentados en el Expediente de Postulación (específicamente el Anexo de Infraestructura, Maquinaria y Equipamiento) tienen el carácter de Declaración Jurada, sujetándose al Principio de Presunción de Veracidad. Al haberse identificado durante la visita técnica que cuatro (04) maquinas diferían de lo declarado en el expediente escrito (modelo y/o serie), se constató una distorsión de la información declarada, lo cual constituye causal de descalificación por incumplimiento de los requisitos obligatorios de equipamiento.</p> <p>El argumento expuesto por el postulante en su recurso respecto a la funcionalidad o capacidad equivalente de sus equipos actuales no desvirtúa el hallazgo consignado en el Acta de Verificación, toda vez que las Bases Integradas no facultan la sustitución de activos estratégicos sin previa comunicación y acreditación documental de su propiedad o posesión legítima antes de la diligencia. Por lo expuesto, se ratifica la calificación de “No Cumple”, declarándose INFUNDADO el reclamo presentado.</p>			



N°	RUC	NOMBRE MYPE	MOTIVO DE RECLAMO	ATENCIÓN A RECLAMO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN
7	10074623773	QUISPE PAYE FRANCISCO	SOLICITO LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	INFUNDADO	11/06/2026 HORA: 17:54 PM	VIRTUAL
COMENTARIO Y RESPUESTA			<p>Se ha verificado que la documentación remitida por la MYPE se presentó dentro del plazo señalado en el numeral 1.11 de las Bases Integradas de la Convocatoria, e indica lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p align="center">DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO</p> <p><i>Solicito la reconsideración de mi Exclusión, ya que existe una interpretación errónea de mi boleta. En ella se detalla la Elaboración de charretas para Camisa, no la confección de Camisa completa. Mi experiencia corresponde exclusivamente a la Elaboración de Charreta. Por lo cual si acredito experiencia en bienes similares.</i></p> </div> <p>Respecto al cuestionamiento formulado por el postulante sobre la acreditación de la experiencia, se precisa que, de conformidad con el numeral 2.4, literal B, de las Bases Integradas, la evaluación técnico-productiva comprende la verificación del cumplimiento de los requisitos declarados por la MYPE, incluyendo la acreditación de experiencia en bienes iguales o similares a los solicitados en la convocatoria. Asimismo, las Bases Integradas establecen que, para el presente proceso, se consideran bienes iguales o similares a las caponas, charreteras, hombreras militares y porta presillas para insignias militares.</p> <p>Al revisar la documentación presentada por la MYPE, se verificó que la experiencia acreditada corresponde a la confección de camisas escolares con galones. Si bien el postulante señala que realizó labores vinculadas a un componente similar a una charretera, dicha actividad no permite acreditar experiencia en los bienes requeridos en la convocatoria, toda vez que la documentación presentada no evidencia la fabricación o suministro de los bienes expresamente establecidos en las Bases Integradas. En ese sentido, la experiencia declarada no constituye experiencia en bienes iguales o similares a los requeridos, debido a que corresponde a productos de distinta naturaleza, finalidad y características técnicas a las exigidas en el presente proceso de selección.</p> <p>Por lo expuesto, al no haberse acreditado el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en las Bases Integradas, se ratifica la calificación de "No Cumple"; en consecuencia, corresponde declarar infundado el reclamo presentado.</p>			




Comité de Selección

Lima, 16 de junio de 2025